



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.

GIE/005/2022

En la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, siendo las **13:00 horas del día 22 de julio del año 2022**, en las instalaciones de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicadas en calle Retorno Vía 5, edificio 105, 2° piso, colonia Tabasco 2000, se reunieron los miembros del Grupo interdisciplinario en materia de archivo municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco: la **Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, Subcoordinador de Archivo Municipal, el **Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**, Director de Asuntos Jurídicos; el **Ing. Carlos Fernando Juárez Torres**, Director de Programación; el **Dr. Emilio Alvarez Quevedo**, Coordinador de Modernización e Innovación; y la **Mtra. Elia Magdalena de la Cruz León**, Contralora Municipal; el **Ing. Luis Alonso Ávila Lizárraga**, Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal; el **Lic. Elías Hernández Hernández**, Director de Asuntos Indígenas; el **Ing. José Arturo Gómez Ascencio**, Coordinador de Protección Civil; la **Lic. Claudia Marcela Vélez Lanz**, Coordinadora del INMUDEC; y el **Mtro. Izcoatl Jiménez Vargas**, Director del DIF Municipal, con el objeto de discutir y, en su caso, establecer los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final de las series documentales identificadas en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, la Dirección de Asuntos Indígenas, la Coordinación de Protección Civil, la Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC) y la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Lo anterior con fundamento en los artículos 50, 51, 52 y 54 de la *Ley General de Archivos*, los artículos 48, 49, 50 y 52 de la *Ley de Archivos para el estado de Tabasco*, el Transitorio Quinto del *Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco*, y con base en los artículos 7, párrafo tres, 12, 13, 14, 18, 19, 21, fracción II, y 23, de las *Reglas de operación del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco*, y bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista de asistencia y, en su caso, declaración de quorum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los asuntos específicos siguientes:
 - **Establecimiento de los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final de las series documentales identificadas en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, la Dirección de Asuntos Indígenas, la Coordinación de Protección Civil, la Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC) y la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.**
- 4.- Clausura



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

Desahogo del punto número 1 del orden del día. Por instrucciones de la presidenta, el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, pasó lista de asistencia e informó la existencia del quórum legal necesario para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -----

Presidenta. Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo. Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Presente
Secretario. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez. Subcoordinador de Archivo Municipal	Presente
Vocal. Mtro. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio. Director de Asuntos Jurídicos.	Presente
Vocal. Ing. Carlos Fernando Juárez Torres. Director de Programación	Presente
Vocal. Dr. Emilio Alvarez Quevedo. Coordinador de Modernización e Innovación	Presente
Vocal. Mtra. Elia Magdalena De la Cruz León. Contralora Municipal.	Presente
Ing. Luis Alonso Ávila Lizárraga. Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal.	Presente
Lic. Elías Hernández Hernández. Director de Asuntos Indígenas.	Presente
Ing. José Arturo Gómez Ascencio. Coordinador de Protección Civil.	Presente
Lic. Claudia Marcela Vélez Lanz. Coordinadora del INMUDEC.	Presente
Mtro. Izcoatl Jiménez Vargas. Director del DIF Municipal.	Presente

Desahogo del punto número 2 del orden del día. En uso de la palabra el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez**, dio lectura al Orden del día de la sesión, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos. -

Desahogo del punto número 3 del orden del día. Por instrucciones de la presidenta del grupo, en uso de la palabra el **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez** sometió a discusión la propuesta de **establecimiento de los valores documentales, plazos de conservación y criterios de destino final de las series documentales** identificadas en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, la Dirección de Asuntos Indígenas, la Coordinación de Protección Civil, la Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC) y la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. -----

Posterior a la discusión fue aprobado, por unanimidad de votos, el establecimiento de los valores documentales -Administrativo (A), Legal (L), Fiscal/ Contable (F/C)-, los plazos de conservación -Años en Archivo de Trámite (AT), años en Archivo de Concentración (AC), años Totales (T)- y los criterios de destino final -Eliminación (E), Conservación (C) o Muestreo(M)- de las series documentales identificadas en la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal, la Dirección de Asuntos Indígenas, la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

Coordinación de Protección Civil, la Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC) y la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERIE	VALORES			PLAZOS			TÉCNICA DE SELECCIÓN			SUSTENTO JURÍDICO
		A	L	F/C	AT	AC	T	E	C	M	
Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal	6C.1 - Disposiciones en materia de recursos materiales, obra pública, conservación y mantenimiento	X			3	4	7		X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Reglamento para la Zona Luz, artículo 2.- Para los efectos de este reglamento la Zona Luz se encuentra ubicada en un área considerada como patrimonio arquitectónico, de mayor incidencia monumental, acondicionada con pavimento especial y que es destinada prioritariamente para el tránsito peatonal. Se considera de interés público y patrimonio arquitectónico, la vía pública, la infraestructura, el equipamiento, y en general el conjunto de elementos que forman la zona luz y que se relacionan entre sí, así como los asentamientos humanos.
	2S.6 - Parques y jardines	X			1	6	7			X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	5S.5 - Fomento al Turismo	X	X		2	8	10			X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Código Civil Federal. Artículo 1159. Fuera de los casos de excepción, se necesita el lapso de diez años, contado desde que una obligación pudo exigirse, para que se extinga el derecho de pedir su cumplimiento.
Dirección de Asuntos Indígenas	4S.1 Programas y proyectos en materias de asuntos indígenas	X	X		3	4	7		X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, Capítulo XIV, artículo 97. - La aplicación de las sanciones de carácter administrativo cuando los infractores sean servidores públicos, serán aplicadas por las contralorías estatal o municipal, según sus respectivos ámbitos de competencia. Cuando los infractores sean particulares las sanciones deberán ser aplicadas por el juez calificador o su equivalente del municipio donde se haya cometido la infracción. Las sanciones administrativas serán sin perjuicio de las responsabilidades penal, civil o de otra índole a que dé lugar la conducta realizada.
	4S.2 Divulgación de leyes en lengua indígena	X	X		3	4	7		X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS

2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."*

Coordinación de Archivo General
Municipal

										para efectos fiscales, así como aquella relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales deberá conservarse durante un plazo de cinco años.
	6S.2 – Estudios, programas y proyectos en materia de Planeación urbana (Atlas de Riesgo)	X			2	5	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	8S.2- Jefes, juntas, consejos y comités	X	X	X	3	4	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	10S.1 - Disposiciones en materia de protección civil municipal	X			1	6	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	10S.2- Capacitaciones en materia de protección civil	X			1	6	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	10S.3 – Registro de voluntariado de protección civil	X			1	6	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
Coordinación del Instituto Municipal del Deporte de Centro (INMUDEC)	1S.7- Permisos y autorizaciones (autorización de campos deportivos)	X	X	X	2	5	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Centro, artículo 34.- La autorización del trámite tendrá una vigencia que va de uno a noventa días naturales, pudiendo ser revocada en cualquier momento si incumple con lo establecido en el Capítulo XIV de este Reglamento.
	8S.4 – Academias	X			2	5	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	8S.5 – Estímulos apoyos y	X		X	1	6	7		X	-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

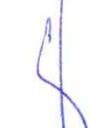
Coordinación de Archivo General
Municipal

	reconocimientos											tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, Artículo 67.- Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado para fincar responsabilidades e imponer las sanciones que se refiere a este título, derivada de las atribuciones de fiscalización, prescribirán en cinco años.
	13S.1 - Programas y proyectos en materia de deporte y participación juvenil	X			1	6	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	13S.2 - Registro al Sistema Municipal del Deporte	X			1	6	7		X			-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	13S.3 - Padrón municipal de jóvenes destacados	X			1	6	7			X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	8S.4- Académias	X			2	5	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	11S.1.2- Atención y orientación psicológica	X	X		3	4	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. 5.4 Los expedientes clínicos deben ser conservados por un periodo mínimo de 5 años.
	12S.1 Asistencia social a grupos de atención prioritaria	X			3	4	7	X				-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares.
	12S.2 Programas y proyectos en materia de protección y desarrollo de niñas, niños y adolescentes	X	X		3	4	7			X		-Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 74. En los casos de faltas administrativas no graves, las facultades de la autoridad competente para imponer las sanciones que la Ley prevé prescriben en tres años, o bien, en siete años cuando se trate de faltas graves o faltas de particulares. -Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3, Del Expediente Clínico. Los expedientes clínicos deben ser conservados por un periodo mínimo de 5 años.
















H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana."

Coordinación de Archivo General
Municipal

Desahogo del punto número 4 del orden del día. Clausura: Siendo las 15:00 horas del día **22 de julio del año 2022** la **Mtra. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Presidenta del Grupo Interdisciplinario, declaró clausurados los trabajos de la Quinta Sesión Extraordinaria del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivo Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.-----

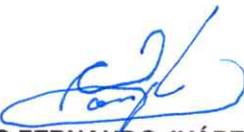
Habiéndose leído el contenido de este instrumento, firman al calce y al margen de la presente acta los que participan en ella, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia. -----

**LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CENTRO, TABASCO.**


MTRA. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESIDENTA.


DR. GUALBERTO IVÁN LUNA JIMÉNEZ.
SUBCOORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL
SECRETARIO.


**MTRO. GONZALO HERNÁN BALLINAS
CELORIO.**
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
VOCAL.


ING. CARLOS FERNANDO JUÁREZ TORRES.
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL.

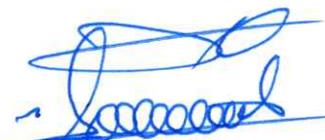

DR. EMILIO ÁLVAREZ QUEVEDO.
COORDINADOR DE MODERNIZACIÓN E
INNOVACIÓN
VOCAL.

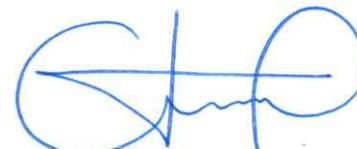

MTRA. ELIA MAGDALENA DE LA CRUZ LEÓN.
CONTRALORA MUNICIPAL.
VOCAL.

TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES


ING. LUIS ALONSO ÁVILA LIZÁRRAGA.
COORDINADOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO MUNICIPAL.


LIC. ELÍAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS.


ING. JOSÉ ARTURO GÓMEZ ASCENCIO.
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL.


LIC. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ,
COORDINADORA INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE CENTRO (INMUDEC).


MTRO. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS.
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO EN MATERIA DE ARCHIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022.